



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO.

E2025006397

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 1 de abril de 2025, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la entidad fundación canaria El Buen Samaritano la presentación de la siguiente documentación:

“1.- Una memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, acompañada del correspondiente presupuesto.

*2.- Un escrito firmado por el representante de la Fundación en el que **especifique lo siguiente:***

*2.1.- **Tipos de gastos** que solicita que tengan el carácter de **subvencionables**, los cuales deben tener en todo caso el carácter de gasto corriente, proponiéndoles los siguientes: Gastos de personal, cotizaciones de seguridad social, materiales, material de difusión, publicidad, y en general todos aquellos gastos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención que tengan el carácter de gasto corriente.*

*2.2.- **Importe** que solicita como subvención (siendo el máximo a solicitar de 30.150,89 €), así como si solicita el abono anticipado de la misma.*

*2.3.- **Plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, proponiéndole el correspondiente al año natural 2025 (desde 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025).*

*3.- **Declaración responsable** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social. (ANEXO I), y certificados administrativos acreditativos de dichos extremos, o bien autorización para que podamos recabarlos.*

*4.- **Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife. (ANEXO I)*

5.- Indicar si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía; y en su caso, solicitud motivada del pago por anticipado de la subvención. En caso de que no haya obtenido ninguna, basta con suscribir el ANEXO I.

*6.- **Estatutos de la Asociación/entidad/fundación, y Certificado del Secretario** de la entidad que acredite la representación de quien firma la solicitud y resto de documentación o, en su caso,*

Código Seguro De Verificación	Uut1weJULw12maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/04/2025 11:43:37
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	28/04/2025 11:42:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uut1weJULw12maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





si dicha documentación ya se hubiese presentado con anterioridad en esta Corporación (por ejemplo, en cualquiera de las convocatorias de subvenciones promovidas por parte de esta Área), declaración responsable de que la mismo sufrido ninguna modificación a día de la fecha"

SEGUNDO. - Mediante Resolución nº R0000099085 del Director Insular del Medio Natural, de fecha 8 de abril de 2025, se aprobó la documentación presentada por la Fundación Canaria El Buen Samaritano y se dio por justificada debidamente la subvención nominativa concedida a dicha fundación en el ejercicio anterior, otorgada mediante Resolución nº R0000074172, de fecha 1 de abril de 2024, por importe de 30.000,00 euros.

TERCERO. - La Fundación Canaria el Buen Samaritano, presentó con fecha día 4 de abril de 2025, en el Registro de este Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, la siguiente documentación relativa a la solicitud de una subvención nominativa que se detalla a continuación:

1. Una memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, acompañada del correspondiente presupuesto, por importe de **30.150,89 €**.
2. Solicitud de subvención y de abono anticipado.
3. Relación de gastos que solicita que tienen el carácter de subvencionables (gastos de personal)
4. Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
5. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que abarcaría desde 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Igualmente, en fecha 11 de abril de 2025, la fundación aporta como complemento a la documentación relacionada en el párrafo anterior, certificado de la dirección General de Transparencia, y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que se certifica que:

(...)

1.- La FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO, con CIF G76742378, figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número: 346, en virtud de Resolución de fecha 10/07/2017, siendo su finalidad de interés general y sin ánimo de lucro, encontrándose asimismo bajo el Protectorado de Fundaciones Canarias.

2.- Por Resolución n.º 1596 de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad se inscribe la composición del Patronato, quedando formado de la siguiente manera:

• D. FÉLIX HERNÁNDEZ LÓPEZ Presidencia

(...)

CUARTO. - El Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental, con fecha de 15 de abril de 2025, emitió informe favorable respecto a la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar acompañada del correspondiente presupuesto, cuyo texto se transcribe con el siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	Uut1weJULw12maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/04/2025 11:43:37
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	28/04/2025 11:42:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uut1weJULw12maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





“Vista la memoria descriptiva de las actividades a ejecutar, así como la propuesta de gastos subvencionables y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se presta conformidad al otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Cabildo a favor de la Fundación canaria El Buen Samaritano, por importe de 30.150,89 euros”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del área.

El Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación para el año 2025 (sesión de 28 de noviembre de 2024) aprobó el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, dentro de las cuales se incluyó la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

“La Fundación Canaria el Buen Samaritano, del barrio de Añaza (S/C de Tenerife), tiene experiencia acompañando y ejerciendo una labor educativa y familiar con las familias vulnerables de los barrios de Añaza, por lo que conoce la realidad social de los/as menores pertenecientes a estas familias y ha desarrollado numerosos proyectos en este ámbito. En muchas ocasiones, la falta de recursos económicos de las familias repercute en una gran diferencia de oportunidades de sus menores, con respecto a los de familias con mayores recursos económicos. Una consecuencia de ello es la menor posibilidad de acceder a actividades extraescolares, recibir clases de refuerzo educativo o realizar actividades de ocio y tiempo libre que sean saludables y repercutan en el desarrollo integral de los/as menores. Por ello, es de suma importancia la educación ambiental en torno a los huertos urbanos de Añaza (promovidos con gran éxito en años anteriores desde la parroquia y vecinos del barrio), como una idea novedosa que puede cubrir las carencias formativas en este campo. En concreto Los objetivos planteados son:

Fomentar la educación medioambiental a través de los huertos ecológicos comunitarios de Añaza. Concienciar y formar en el cuidado de la tierra, la agricultura ecológica, el compostaje, el ahorro energético, el voluntariado, la comunicación, la perspectiva de género, la educación para la salud y la cocina sostenible y solidaria.

Crear un espacio colaborativo y participativo para la sociedad. Colaborar con los centros educativos de la zona en la educación medioambiental.”

Es por ello que queda suficientemente justificada la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2025, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 26 de febrero de 2025.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

La presente subvención se encuentra incluida en el **Anexo II** (subvenciones nominativas y cuotas de participación) de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

Código Seguro De Verificación	Uut1weJULw12maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/04/2025 11:43:37
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	28/04/2025 11:42:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uut1weJULw12maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





IV.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. (...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

Código Seguro De Verificación	Uut1weJULw12maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/04/2025 11:43:37
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	28/04/2025 11:42:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uut1weJULw12maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS).

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	Uut1weJULw12maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/04/2025 11:43:37
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	28/04/2025 11:42:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uut1weJULw12maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es el Director Insular de Medio Natural, ya que la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de las bases, sin límite de cuantía

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO:**

Primero. - Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria del Buen Samaritano, con CIF G76742378 /NIT 361046 de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Proyecto de Educación Medioambiental en los **Huertos Urbanos de Añaza**.

2.- Beneficiario: Fundación Canaria el Buen Samaritano, CIF G76742378 /NIT 361046.

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: el correspondiente al año 2025, esto es, de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

4.- Cuantía de la subvención: 30.150,89€

5.- Forma de pago y régimen de garantías: pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de justificación: el plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de “Cuenta justificativa simplificada”, lo que implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las medidas de difusión adoptadas.
- Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación	Uut1weJULw12maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/04/2025 11:43:37
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	28/04/2025 11:42:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uut1weJULw12maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





5. Acreditación documental de haber adoptado las **medidas de difusión** a las que hace referencia el apartado 9 del presente apartado dispositivo.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

- 1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y los otros 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y los otros 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.
- 3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

7.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

A) Gastos de personal, cotizaciones de seguridad social, materiales, material de difusión, publicidad, y en general todos aquellos gastos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención que tengan el carácter de gasto corriente.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad al día 31 de marzo de 2026**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.- Aportación de financiación propia: la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Código Seguro De Verificación	Uut1weJULw12maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/04/2025 11:43:37
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	28/04/2025 11:42:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uut1weJULw12maFUZwmcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





9.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad mediante los siguientes medios:

Publicación en su página web redes y/o sociales indicando lo siguiente: "La Fundación Canaria el Buen Samaritano ha recibido una subvención nominativa del Área del medio Natural. Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 30.150,89€ para desarrollar parte de sus actividades durante el año 2024".

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: la presente resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Segundo. - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Tercero. - Autorizar, comprometer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la Fundación Canaria del Buen Samaritano, con CIF **G76742378 /NIT 361046**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25-0505-1727-48250	25-004344	25-012522	30.150,89€

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-000702 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN EL BUEN SAMARITANO.**

Cuarto. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Uut1weJULw12maFUZwmcmg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/04/2025 11:43:37	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	28/04/2025 11:42:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uut1weJULw12maFUZwmcmg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 8/8	